Al contestar refiérase

al oficio n.° **12894**

23 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1364

Señora
Gabriela Vargas Aguilar
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munisantodomingo.go.cr;
gvargas@munisantodomingo.go.cr

Señor
Jorge Luis Fonseca Fonseca
Alcalde Municipal
alcaldia@munisantodomingo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Santo Domingo

La Contraloría General recibió el oficio n.° CRC-MSDH-ALM-OF-0307-2026 de 03 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Santo Domingo por la suma de ₡1.664,36 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados; así como Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 42-2026, celebrada el 21 de julio de 2026[1]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1 De conformidad con lo expuesto en la certificación n.° SCM-C-0040-07-2026 de 27 de julio de 2026, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Santo Domingo.
2 Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.
3 Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven[4], según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.° 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26), por un monto de ₡2,68 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.° 10 836 y sus reformas.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡626,17 millones y Superávit específico por un monto de ₡934,35 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2025 (compromisos) aprobada por el Concejo Municipal de Santo Domingo en la sesión ordinaria n.° 39-2026 celebrada el 07 de julio de 2026. Ver apartados de improbaciones y otros aspectos.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto del Superávit específico -Fondo Movilidad Peatonal Ley 9976 IBI-, por un monto de ₡48,87 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto el resultado de Liquidación Presupuestaria 2025[5]. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento[6], en el Programa I, subpartidas "2.03.01--Materiales y productos metálicos" por ₡7,00 millones y "2.99.04--Textiles y vestuario" por ₡10,00 millones; Programa II (Protección Medio Ambiente), subpartidas "1.04.01--Servicios médicos y de laboratorio //(2019) Servicios en ciencias de la salud" por ₡2,00 millones, "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo" por ₡15,00 millones, "2.01.03--Productos veterinarios" por ₡1,00 millones, "2.01.99--Otros productos químicos y conexos" por ₡1,64 millones, "2.02.02--Productos agroforestales" por ₡2,00 millones, "2.03.01--Materiales y productos metálicos" por ₡9,03 millones, "2.03.02--Materiales y productos minerales y asfálticos" por ₡4,00 millones, "2.03.03--Madera y sus derivados" por ₡0,04 millones, "2.03.06--Materiales y productos de plástico" por ₡0,43 millones,

[4] Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4660.
[5] Aprobada por el Concejo Municipal de Santo Domingo en la Sesión Ordinaria n.° 39-2026 celebrada el 07 de julio de 2026; según lo expuesto en el oficio n.° SCM- 0370-07-2026 de 08 de julio de 2026.
[6] Monto total improbado ₡52,29 millones.

"2.04.01--Herramientas e instrumentos" por ₡0,14 millones y "2.99.05--Útiles y materiales de limpieza" por ₡0,01 millones.

Lo anterior por cuanto, las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre[7]. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3 inciso g y k) de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el destinatario consignado en la subpartida 6.01.02--Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados, correspondiente al Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), por un monto de ₡0,87 millones, por cuanto en el SIPP se indicó como entidad destinataria al Sistema Nacional de Área de Conservación (SINAC).

b) La información contenida en los archivos *"NI 16521-2026 03-02 42-2026 SCM-0406-07-2026 ACUERDO revisado el 29-07-2026. FIRMA", "NI 16521-2026 03-03 42-2026 SCM-0414-07-2026Traslado a la Administración Dictamen No. 03-2026. FIRMA", "NI 16521-2026 05 CRC-MSDH-DF-TE-OF-129-2026 Certificación Ingresos P Ext 01-2026 CGR", "NI 16521-2026 07 CRC-MSDH-ALM-OF-0306-2026 Certificacion MSDH encuenta al día en SIPP -P Ext N°01-2026", "NI 16521-2026 12 CRC-MSDH-ALM-DEA-OF-24-2026 Remisión PAO PE 01-2026", "NI 16521-2026 12 CRC-MSDH-DEA-OF-24-2026 Alcaldia Remisión del PAO Extraordinario", "NI 16521-2026 12 CRC-MSDH-DEA-OF-24-2026 Alcaldia Remisión del PAO Extraordinario", "NI 16521-2026 12 CRC-MSDH-DEA-OF-27-2026 Remisión Digitación PAO 2026 PE 01-2026", "NI 16521-2026 15 CRC-MSDH-UTGVM-PS-OF-006-2026 Incorp PI-2026 rec Ley N° 8114 y N° 9329" y "NI 16521-2026 17-01 DF-DIF-of-306-2026 Presentación propuesta Pres Ext Nº 1-2026 versión actualizada F"*; remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

[7] Ver oficio n.° 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.° 32452 y el uso de superávit libre institucional.

De igual forma el archivo *"NI 16521-2026 04 CRC-MSDH-DF-TE-OF-130-2026 Certificación Ingresos P Ext 01-2026 CGR Art 106 Código Municipal"*, en razón de la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.° 10795) del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 por la suma de ₡1.563,21 millones[8].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Sr. Miguel Varela Ramírez, Director Financiero, mvarela@munisantodomingo.go.cr, Municipalidad de Santo Domingo
Sra. Susana Brenes Casas, Auditora Interna, susybreca1@gmail.com, Municipalidad de Santo Domingo
Expediente CGR-APRE-2026005437
Ni: 16521, 20241 (2026)

G: 2026003328-1

[8] Monto exacto ₡1.563.205.513,69.